

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE TELEGRAFOS

Rectificación.

En el pliego de condiciones publicado en la GACETA de 1.º de Mayo actual, para la contratación por subasta de 10.800 postes de pino sulfatados, se ha padecido un error material en la condición 15 de dicho pliego, que dice: "Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: 70 pesetas por cada poste de 11 metros...; 12 idem para cada poste de ocho metros y 15 idem para cada poste de siete metros." Debiendo decir: "Los tipos máximos... 21 pesetas para cada poste de ocho metros y 15 idem para cada poste de siete metros."

Madrid, 7 de Mayo de 1923.—El Director general, Pérez Crespo.

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE FERROCARRILES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la Sección de Ferrol Mera, del ferrocarril extratético de Ferrol Gijón, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 3.657.941 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrollándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 36.580 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al ti-

po que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Mayo de 1923.—El Director general, P. O., Maluquer.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y, por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la Sección de Ferrol Mera del ferrocarril extratético de Ferrol Gijón, provincia de Coruña.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Aptes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se acuerde la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años, que corresponderán a tres ejercicios económicos con las anualidades respectivas siguientes: primera, de 1.700.000 pesetas al de 1923-24; se-

gunda, de 1.650.000 pesetas al de 1924-25, y tercera, de 322.941,88 pesetas al de 1925-26.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y si abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de la que se deducirá la parte correspondiente a la haza que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 7 de Mayo de 1923.—El Director general, P. O., Maluquer.

Artículos que se citan.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos na-

ciones serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que se fije la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los prepararán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los Funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—388

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS

Celebrado y declarado desierto, por no sujetarse el pliego presentado a las condiciones señaladas, la primera subasta para la ejecución de las obras de alcantarillado de la calle Mayor, de Triana, el excelentísimo Ayuntamiento ha acordado que se anuncie nueva subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a la hora de las doce y media del día 9 del próximo mes de Junio, sujetándose a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base a la anterior, que fueron insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* de los días 14 y 20 de Marzo último, respectivamente.

El expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina, todos los días no feriados, hasta la víspera del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Las Palmas, 23 de Abril de 1923.—

El Secretario, A. Sarmiento.

S—781

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Es-

cuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 775 de la lista de la Dirección.—D. Jacinto Nieto Moreno; se le adjudica la Escuela de Cilleruelo de Bozana, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba, vacante el 29 de Abril de 1923.

Se publicó la lista en la *Gaceta* de 8 de Julio de 1919.

Cuyo nombramiento se hace atendiendo a las necesidades de la enseñanza, publicándose en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos, 7 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. P—3154

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA

Maestro nombrado con carácter transitorio, para servir interinamente las Escuelas nacionales que se expresan.

D. Vicente Rodríguez Vales, para la Escuela nacional de Santa Cecilia, en el Ayuntamiento de Serantes.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

La Coruña, 7 de Mayo de 1923.—El Jefe Julián Amo. P—3156

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Maestra interina del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, conforme al Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del mismo mes y año.

Número 6 de la lista del referido grupo.—Doña Petra Díez Martínez, con cinco años, cinco meses y veintitrés días de servicios interinos; se le adjudica la Escuela nacional mixta de Villavelayo.

Observación.—No se nombra la número 44 del grupo B, por haber cumplido cincuenta años de edad el 28 de Febrero de 1920, según la regla 15 de la Real orden de 10 de Febrero último (*Gaceta* del 11), única aspirante pendiente de nombramiento que figura anterior a la nombrada.

Logroño, 8 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Isidro Alonso. P—3157

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

No habiéndose presentado en el plazo de cuarenta y cinco días a posesionarse los Maestros D. Roberto Mor Camprodón, número 717 y don Miguel Barrientos Andrés, número 718 de la lista de interinos, grupo C de esta Sección, nombrados en propiedad para las Escuelas nacio-

nales de Mones, en Piloña y Foyedo, en Tineo, el día 14 de Marzo último, conforme al Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, se les declara comprendidos en el último párrafo de la regla séptima de la Real orden de 17 de Abril de 1920, siendo baja en la expresada lista, con pérdida de todo derecho a Escuelas en propiedad por este medio.

Lo que se hace público para conocimiento de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, a los efectos consiguientes.

Oviedo, 8 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón. P—3160

Relación de los Maestros con servicios interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Grupo C.

Número 742.—D. Francisco López Segovia; se le adjudica la Escuela de Berodia, en Cabrales.

Número 744.—D. Teodosio Fernández Álvarez; se le adjudica la Escuela mixta de Godos, en Oviedo.

Número 748.—D. Edmundo Rodríguez García; se le adjudica la Escuela de Páramo, en Teverga.

Número 750.—D. Miguel Ramos del Toro; se le adjudica la Escuela de San Félix, en Tineo.

Número 752.—D. Teodosio Berregio Esteban; se le adjudica la Escuela de Castro, en Somiedo.

Número 756.—D. Nicolás Gómez Hernández; se le adjudica la Escuela de Priede, en Piloña.

Número 758.—D. Juan Yagüe Torraza; se le adjudica la Escuela mixta de Trascastro, en Leitariegos.

Número 760.—D. Luis López Ballesteros Pascual; se le adjudica la Escuela mixta de Cedemonio, en Illano.

Estas vacantes se produjeron el 1 de Marzo último.

Esta lista se publicó en la *Gaceta de Madrid* de 14 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Oviedo, 3 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón. P—3092

No habiéndose presentado en el plazo de cuarenta y cinco días a posesionarse los Maestros D. Antonio López Valencia, número 684 del grupo C de la lista de interinos, don Constantino Palomero, número 682, D. Clemente García Hermosilla, número 693, y D. Juan Coy Porto, número 694, nombrados en propiedad para las Escuelas de Berodia, en Cabrales; Páramo, en Teverga; Castro, en Somiedo, y Priede, en

Piloña, el 2 de Marzo último, se les declara comprendidos en el último párrafo de la regla séptima de la Real orden de 17 de Abril de 1920, siendo baja en la expresada lista, con pérdida de todo derecho a Escuelas en propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Secciones Administrativas de primera enseñanza, a los efectos consiguientes.

Oviedo, 3 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón. P—3093

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha.

Número 16 de la lista en la Sección.—Doña Iba López Martínez de Espronceda; se le adjudica la Escuela de La Cuba, vacante el 10 de Marzo de 1923.

Número 20.—Doña Juana Josefa Villanueva Royo; se le adjudica la Escuela de la Rambla, vacante el 28 de Abril de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 24 de Junio de 1919.

Teruel, 5 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar. P—3161

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

Conforme previene el artículo 145 del vigente reglamento de Quintas, se instruyen por este Ayuntamiento expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los siguientes individuos, parientes de mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores:

Francisco Simón Llaca, vecino que fué de Vibaño; embarcó con rumbo a la República Mexicana, en 1909, a la edad de diez y ocho años, estatura regular, color moreno, ojos negros, cejas al pelo, pelo negro, nariz pequeña, boca grande, orejas ídem; embarcó en el puerto de Santander.

José Ramón Villa Menéndez, embarcó en Santander con rumbo a la Habana, en 1909, a los quince años de edad, estatura baja, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, orejas pequeñas, ojos negros y sin señas particulares; fué vecino de Villanueva de Pría.

Gregorio Enrique Villa Menéndez, vecino que fué de Villanueva de Pría, embarcó en Santander con rumbo a la Habana, en 1912, a la edad de diez y nueve años, estatura regular, color moreno, pelo negro,

cejas al pelo, nariz larga, boca grande, orejas regulares, ojos castaños y sin señas particulares.

José Gutiérrez Amieva, vecino que fué de Caldueño; embarcó con rumbo a Buenos Aires, hace unos diez y siete años, a la edad de quince a diez y seis años, estatura alta, pelo castaño, nariz regular, boca proporcionada, color algo pálido, orejas regulares, cejas al pelo, ojos negros y sin señas particulares.

Joaquín Antonio Bueres del Fra-de vecino que fué de Garaña; embarcó con dirección a Méjico en 1904, a la edad de catorce años, estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, cejas al pelo, nariz regular, boca y orejas ídem, color moreno y sin señas particulares.

Venancio Bueres del Fra-de, vecino que fué de Garaña, embarcó a Méjico en 1905, a la edad de catorce años, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, cejas al pelo, nariz, boca y orejas regulares, color moreno y sin señas particulares.

José Ramón Quesada Balmori, vecino que fué de Vibaño, embarcó con rumbo a Méjico hace unos catorce años, a la edad de veintiuno, su estatura regular, ojos negros, pelo ídem, cejas al pelo, nariz roma, boca grande, orejas regulares, color moreno y sin señas particulares.

Laureano Quesada Balmori, vecino que fué de Vibaño, embarcó con rumbo a Méjico hace unos trece años, a la edad de veinte; su estatura alta, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz larga, boca y orejas regulares, color moreno y sin señas particulares.

Constantino Amieva de la Huerta, vecino que fué de Borrua, embarcó con rumbo a Méjico, hace catorce años, a la edad de veintiséis años, su estatura baja, color trigüeño, ojos negros, pelo y cejas ídem y éstas pobladas, nariz regular, boca pequeña, orejas regulares, cara redonda y un lunar en la mejilla izquierda.

Alberto Díaz Otero, vecino que fué de Vibaño, embarcó con rumbo a Montevideo, hace más de catorce años, a la edad de diez y siete, su estatura pequeña, color moreno, ojos negros, pelo ídem, cejas al pelo, nariz regular, boca pequeña, orejas regulares, cara redonda y sin señas particulares.

Isidro Ruendes Inguanzo, vecino que fué de Posada, embarcó con rumbo a Méjico en 1904, a la edad de catorce años, su estatura pequeña, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, nariz, boca y orejas regulares y sin señas particulares.

Santos Ruendes Inguanzo, vecino que fué de Posada, embarcó con rumbo a Méjico en 1904, a la edad de diez y siete años, su estatura pequeña, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, nariz, boca y orejas regulares, y sin señas particulares.

Ángel Pascual Casal; se ausentó de su domicilio sin conocer su rumbo, hace unos veintidós años, a la edad de treinta y dos, estatura alta

pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, orejas regulares, color sano y sin señas particulares.

Paulino Llaca, desaparecido de casa hace catorce años, sin conocer rumbo, a la edad de treinta años, estatura pequeña, color moreno, ojos negros, pelo ídem, cejas al pelo, nariz, boca y orejas pequeñas, sin señas particulares; fué vecino de Trosgrandas.

Ángel José Llaca Gonzalo, vecino que fué de Villahermos, embarcó con rumbo a la Habana hace unos veintidós o veintitrés años, a la edad de quince, su estatura baja, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca proporcionada, sin señas particulares.

Benigno Manuel Llaca Gonzalo, vecino que fué de Villahermos, embarcó con rumbo a la Habana hace diez y ocho o diez y nueve años, a la edad de quince; su estatura baja, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Avelino Villa Vela, vecino que fué de Naves, embarcó hace quince años a la edad de diez y nueve, con rumbo a Buenos Aires; su estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, boca regular, nariz proporcionada, color sano, sin señas particulares.

José Sánchez Llaca, vecino que fué de Turanzas, embarcó con rumbo a Méjico, hace diez y siete años próximamente, a la edad de diez y nueve, su estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, nariz grande, boca regular, sin señas particulares.

Todas las señas relacionadas eran las que los individuos tenían al embarcar.

Lo que se anuncia al público a los fines que previene el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Llanes, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Llerandi.

M—2150

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

D. Mariano García Cortés, Teniente Alcalde del distrito del Centro, de esta Corte.

Hago saber que por el mozo número 121 del reemplazo de 1921, por este distrito, Francisco Rodríguez y Rodríguez, se alegó la excepción de hijo de madre abandonada y pobre a quien mantiene, y siendo necesario justificar en dicho expediente si continúa o no la ausencia en ignorado paradero de Francisco Rodríguez Farrazo, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan noticia del paradero de dicho individuo, las participen a esta Tenencia de Alcaldía, haciendo constar que las señas personales del ausente, son: sesenta y tres años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular y natural de Grado (Oviedo).

Madrid, 14 de Abril de 1923.—El Teniente de Alcalde, Mariano García Cortés. M—2525

D. Mariano García Cortés, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber: Que por el mozo número 214 del reemplazo de 1921, por este distrito, Miguel León Martín, se alegó la excepción de hijo de madre abandonada y pobre a quien mantiene, y siendo necesario justificar en dicho expediente que continúa ausente en ignorado paradero el padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades, así como a cuantas personas puedan facilitar algún dato, manifiesten cuantos poscan a esta Tenencia de Alcaldía acerca de la ausencia y actual paradero de Manuel León Sánchez y Sánchez, padre del mencionado mozo, cuyas señas son: de cincuenta y seis años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz aguileña y con pecas de viruelas.

Madrid, 14 de Abril de 1923.—Mariano García Cortés. M—2526

D. Mariano García Cortés, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber: Que por el mozo número 55 del reemplazo de 1921, por este distrito, José Chacón Almuviara, se alegó la excepción de hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en dicho expediente si continúa la ausencia en ignorado paradero de Miguel Lía Foleón, esposo de su madre, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia acerca del ignorado paradero de dicho individuo, por más de diez años, le participen a esta Tenencia de Alcaldía, cuyas señas personales del mismo son: estatura regular, delgado, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca grande y de unos cuarenta y nueve años.

Madrid, 14 de Abril de 1923.—El Teniente Alcalde, Mariano García Cortés. M—2527

D. Mariano García Cortés, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber: Que por el mozo número 44 del reemplazo de 1922, por este distrito, Hilario García Delgado, se alegó la excepción de hijo de padre sexagenario y pobre, a quien mantiene, y resultando que los hermanos del mismo llamados Francisco y Santos se hallan en ignorado paradero, a fin de justificar en dicho expediente la ausencia por más de diez años de los citados Francisco y Santos García Delgado, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias acerca del paradero de los indicados individuos, para que las pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 14 de Abril de 1923.—El

Teniente Alcalde, Mariano García Cortés. M—2528

D. Mariano García Cortés, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber: Que por el mozo número 431 del reemplazo de 1922, por este distrito, José Barroso Mateo, se alegó la excepción de hijo de madre abandonada por su marido, y pobre a quien mantiene, y siendo necesario justificar en dicho expediente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Valentín Barroso Rodríguez, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia acerca del paradero de dicho Valentín, las pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos castaños, nariz aguilera y de unos cincuenta y un años de edad.

Madrid, 14 de Abril de 1923.—El Teniente Alcalde, Mariano García Cortés. M—2529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MÁLAGA

Habiéndose instruido expediente a petición de parte interesada al objeto de justificar que los hermanos Enrique y José Herrera Arias, hijos de Enrique y de María, naturales de Casarubén, de treinta y cuatro y treinta y ocho años de edad, de estado el primero viudo y soltero el segundo, de oficio dependientes, y hermanos del mozo número 1.696 del reemplazo de 1923, se ausentaron de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente, a los fines que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde (legible). M—2460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZO

D. Juan Brito Leal, Alcalde constitucional de la villa de Mazo, provincia de Canarias.

Hago saber: Que a instancia de don Manuel Henríquez Triana, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Blas Henríquez Méndez, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Roque Henríquez Méndez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel y de Juana, nació en la villa de Mazo, provincia de Canarias, el día 8 de Julio de 1837, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y cinco años; su estado era el de soltero y de oficio del campo al ausentarse hace diez y seis

años del pueblo de Mazo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Roque Henríquez Méndez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villa de Mazo a 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Brito Leal. M—2504

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONFORTE DEL CID

D. Joaquín Miralles Miralles, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo reproducido en el acto de la clasificación de soldados el mozo Pascual Díez Martínez, número 3 del sorteo del reemplazo de 1922, la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, por mantener a su madre e ignorar el paradero de su padre Juan Díez Ortega, el que los dejó abandonados al marcharse, por el presente ruego y encargo a las Autoridades de donde pudiera ser habido se sirvan participarlo en la forma prevenida en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la expresada ley, y a los efectos en el mismo indicados.

Las señas particulares de Juan Díez Ortega son: sesenta y ocho años de edad, estatura alta, pelo rubio, color moreno.

Monforte del Cid, 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Joaquín Miralles. M—2461

D. Joaquín Miralles Miralles, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo reproducido en el acto de la clasificación de soldados el mozo Pascual Benito Ayala, número 28 del reemplazo de 1920, la excepción del caso noveno del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, por mantener a hermanos huérfanos de madre e ignorar el paradero de su padre Pascual Benito Pasadas, el que los dejó abandonados al marcharse, por el presente ruego y encargo a las Autoridades de donde pudiera ser habido se sirvan participarlo en la forma prevenida en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la expresada ley, y a los efectos en el mismo indicados.

Las señas personales de Pascual Benito Pasadas son: hijo de Juan y doña Fernandina, de cincuenta años de edad, estatura regular, pelo negro, color moreno, barba bien poblada.

Monforte del Cid, 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Joaquín Miralles. M—2462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONOVAR

D. Rafael Quiles Selser, Alcalde Pres.

Presidente del Ayuntamiento de Monóvar.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Martínez Poveda, número 39 del sorteo de mozos del reemplazo de 1921, se instruyó expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Martínez Gómez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Martínez Gómez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Martínez Gómez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Martínez Poveda.

El referido Francisco Martínez Gómez es natural de Monóvar, hijo de Francisco y de Antonia, y cuenta cuarenta y seis años de edad; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, estatura regular.

Monóvar, 13 de Marzo de 1923.—
Rafael Quiles. M—2463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Instruido expediente en la quinta Sección de recluta de esta capital para probar si continúa la ausencia en las condiciones que determina la vigente ley de Reclutamiento de Manuel Navarro García, padre político del mozo número 153 del reemplazo de 1921 y ficha Sección Antonio Brocal Sánchez.

Lo que se hace notorio por el presente, a los efectos que determina el artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de Reemplazo del Ejército.

Murcia, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, (illegible).

M—2467

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURO DE CAMEROS

D. Mauricio Blanco del Valle, Alcalde constitucional de Muro de Cameros, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de don Fernando Benito Domínguez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro José Benito Martínez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de D. Francisco Benito Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Fernando y de Inocenta; nació en Muro de Cameros, provincia de Logroño, el día 18 de Septiembre de 1887, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y

cinco años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace catorce años del pueblo de Muro de Cameros, que fué su última residencia en España.

Sus señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, barba y boca regulares, color bueno, frente estrecha, aire marcial, estatura regular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Francisco Benito Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Muro de Cameros a 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Mauricio Blanco.

M—2464

D. Mauricio Blanco del Valle, Alcalde constitucional de Muro de Cameros, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de don Fernando Benito Domínguez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro José Benito Martínez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de D. Tiburcio Benito Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Fernando y de Inocenta; nació en Muro de Cameros, provincia de Logroño, el día 12 de Agosto de 1890, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y dos años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace diez y ocho años del pueblo de Muro de Cameros, que fué su última residencia en España.

Sus señas: pelo negro, ojos negros y grandes, nariz larga, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, estatura regular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Tiburcio Benito Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Muro de Cameros a 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Mauricio Blanco.

M—2465

D. Mauricio Blanco del Valle, Alcalde constitucional de Muro de Cameros, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de don Fernando Benito Domínguez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro José Benito Martínez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de D. Esteban Benito

Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Fernando y de Inocenta; nació en Muro de Cameros, provincia de Logroño, el día 13 de Febrero de 1897, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiséis años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace trece años del pueblo de Muro de Cameros, que fué su última residencia en España.

Sus señas: pelo rubio, ojos negros y grandes, nariz estrecha, barba larga, boca pequeña, color bueno, frente estrecha, aire marcial, estatura pequeña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Esteban Benito Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Muro de Cameros a 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Mauricio Blanco.

M—2466

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROFENA

Continuando en ignorado paradero desde hace más de diez años Benigno Fernández Riera, hermano del mozo Aquilino Fernández Riera, número 12 del reemplazo de 1921, y a los efectos del artículo 145 de la vigente ley de Reclutamiento y 83 del Reglamento para la aplicación de la misma, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Benigno Fernández Riera, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benigno Fernández Riera para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Aquilino Fernández Riera.

El referido Benigno Fernández Riera es natural de la Pasera (Noreña), hijo de José Fernández Taberna y de Regina Riera García, y cuenta veintisiete años de edad, desconociéndose además sus señas particulares.

Noreña, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

M—2470

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROVELDA

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Eduardé Miralles Sendra, natural de Ondara y vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó hace más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el fin de que el mozo Luis Gracia Sanz, hijo de la es-

posa del expresado Eduardo Miralles Sendra disfrute los beneficios que concede el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, en excepción que tiene alegada.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, boca regular, nariz roma, color moreno.

Novella, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Enrique Abad.

M—2468

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOYA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gerardo Castro Castaño, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre José Castaño Picallo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido sujeto, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Noya, 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Joaquín Fernández Lucés.

M—2469

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORBA

Por este Ayuntamiento y a instancia del señor Cónsul general de España en Argel, referente al mozo Celestino Sendra Más, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Evaristo Sendra Olivari, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Evaristo Sendra Olivari se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Evaristo Sendra Olivari, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hijo Celestino Sendra Más.

El repetido Evaristo Sendra Olivari es natural de Orba, hijo de José Sendra y de Dolores Olivari, y cuenta cincuenta años de edad. Se ausentó de esta villa para la República Argentina hace más de doce años.

Orba a 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando Rovira.

M—2471

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORIA

D. Antonio Cruz Galera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que continuando en ignorado paradero, por más de diez años, Juan Romero Roche, padre del mozo Manuel Romero Bautista, número 74 del reemplazo de 1921, por el cupo de esta villa, se anuncia por medio del presente edicto, en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y a los efectos de la excepción alegada por el expresado mozo, rogando a las Autoridades y particulares den cuenta del domicilio de dicho ausente, caso de ser habido.

El citado Juan Romero Roche es natural de Oria, hijo de Pedro y Ana, de sesenta y dos años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, pelo canoso, ojos redondos, nariz aguililla, color sano, barba poca y no tiene seña particular alguna.

Oria a 6 de Abril de 1923.—El Alcalde, Antonio Cruz.

M—2541

D. Antonio Cruz Galera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Miguel Martínez García, número 25 del reemplazo actual, se ha instruido expediente para justificar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de Francisco Martínez Quiles, padre de dicho mozo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Martínez Quiles, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Martínez Quiles, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Miguel Martínez García.

El repetido Francisco Martínez Quiles es natural de Oria, hijo de Miguel y Ana, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz aguililla, color moreno, barba poblada y no tiene seña particular alguna.

Oria, 6 de Abril de 1923.—El Alcalde, Antonio Cruz.

M—2542

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEÑAPARDA

D. Pedro Sánchez Mateos, Alcalde constitucional de Peñaparda, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que a instancia de esta Alcaldía y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Cristino Guerrero Collado, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual durante los diez años últimos, de su

hermano José Guerrero Collado, y otras circunstancias son las siguientes: Es hijo de Teodoro y de Agueda; nació en Peñaparda, provincia de Salamanca, el día 15 de Abril de 1896, teniendo por tanto ahora, si vive, veintiséis años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace diez años del pueblo de su naturalidad, que fué su última residencia en España.

Dicho mozo pertenece al reemplazo de 1918, obtuvo el núm. 2 del sorteo y fué declarado prófugo por este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 107, párrafo quinto de la ley.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado mozo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Peñaparda a 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

M—2472

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POLA DE ALLANDE

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel López Martínez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María López Martínez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido José María López Martínez es natural de Bustavín, hijo de José y de Florentina, y cuenta veintinueve años de edad; tenía al marchar calor triguero, frente ancha, nariz chata, ojos azules, boca regular, sin barba ni señas particulares.

En Pola de Allande a 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Vicente Flores.

M—2473

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Rodríguez Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referi-

ido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Rodríguez Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Manuel Rodríguez Fernández es natural de Busvidal, hijo de José María y de Antonia, y cuenta veintiocho años de edad; tenía pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin barba ni señas particulares.

En Pola de Allande a 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Vicente Flores. M—2474

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Plácido Alvarez Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julián Alvarez Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Plácido.

El repetido Julián Alvarez Rodríguez es natural de esta villa, hijo de Nicasio y de Amalia, y cuenta veintisiete años de edad; tenía, al ausentarse, poca estatura, color sano, pelo y cejas negras, nariz larga, frente y boca regulares, y era barbilampiño y sin señas particulares.

En Pola de Allande a 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Vicente Flores. M—2475

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Alvaro y Antonio Meca Alvarez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Alvaro y Antonio Meca son hijos de José y de Laura, cuentan veintiocho y veintitrés años de edad, respectivamente; eran de poca estatura, color sano, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo y cejas castaños, sin señas particulares.

En Pola de Allande a 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Vicente Flores. M—2476

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PROAZA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rogelio Alvarez Rodríguez, concurrente al reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Rufino y Francisco Alvarez Rodríguez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Rufino y Francisco Alvarez Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Rufino y Francisco, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Rogelio.

Los repetidos Rufino y Francisco Alvarez Rodríguez son naturales de Sograndio, hijos de Esteban y de Antonia y cuentan treinta y seis y veintiocho años de edad, respectivamente.

El Rufino es de estatura regular, pelo castaño, ojos castaños; se desconocen las demás señas.

Francisco de estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, desconociéndose también las demás señas.

En Proaza a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Víctor Cortelés. M—2477

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Daniel Díaz Hevia, concurrente al reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Victoriano Díaz Hevia, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Victoriano se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Victoriano Díaz Hevia para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Daniel.

El repetido Victoriano Díaz Hevia es natural de Escamplero, hijo de Juan y de María, y cuenta treinta y ocho años de edad; es de estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular y sin ninguna seña particular.

En Proaza a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Víctor Cortelés. M—2478

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAFRANCA DEL PARADÉS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Salvador Claramunt Sivillá, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador Claramunt Sivillá, padre del mozo Antonio Claramunt, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Salvador Claramunt Sivillá, es hijo de Félix y de Madrona, cuenta cincuenta y cinco años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, barba redonda, estatura regular, color blanco y color de los ojos, pardos.

En Villafranca del Paradés a 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Fuster. M—2480

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARRABE

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación, con la condena de gastos consiguientes.

En tal concepto se les llama, cito y emplazo para que comparezcan inmediatamente ante esta autoridad, a fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio de los mencionados prófugos o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Bonifacio Laso Romo, número 11 del reemplazo actual, hijo de Antonio y de Martina.

Elias García Maeso, número 8 del reemplazo de 1922, hijo de Mariano y de María.

Pascual Gonzalo Herrero, número 3 del reemplazo de 1920, hijo de Pascual y de Casilda.

Villarrabe, 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Luciano Herrero. M—2480

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVELLID

No habiendo comparecido los mozos Luis Sobrino y Sobrino, hijo de Venancio y María Cruz; Mariano Fernández Blanco, hijo de Francisco y Leoncacia y Caudencio Carrasco Magdaleno, hijo de Antonio y Domínica, números 1, 4 y 7, respectivamente, del sorteo y reemplazo del Ejército del año actual al acta de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 4 del actual, a pesar de hallarse citados con las formalidades ordenadas por la vigente ley de Reemplazos y su Reglamento, el Ayuntamiento que tuvo el honor de presidir, en sesión de la citada clasificación y declaración de soldados, acordó declararlos prófugos por ignorar su paradero, sin perjuicio de reformar su clasificación si se recibiesen los documentos de falta y reconocimiento de los mismos antes del tercer domingo de Marzo actual, y que se les instruya el oportuno expediente de prófugo, conforme a los artículos 251 al 267 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En su virtud se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, pues en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados Luis, Mariano y Caudencio, caso de ser habidos, conduciéndoles con las seguridades debidas o haciendo la presentación de los mismos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Dado en Villavellid a 10 de Marzo de 1923.—El Secretario, Gregorio Gil. El Alcalde accidental, Narciso Fernández. M—2354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE SAMANIEGO

D. Petronio Vicente Ruano, Alcalde constitucional de Villar de Samaniego. Hago saber: Que por la madre del mozo José Santiago Ramos, número 3 del reemplazo de 1921, en el acto de la revisión de excepciones, agregó la excepción de hijo único de madre viuda pobre, con otros dos hijos y una hija en ignorado paradero hace más de quince años, y con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 145 del Re-

glamento para la aplicación de la ley de Quintas, se publica el presente edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia de su actual paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, siendo las señas y circunstancias de los mismos las que a continuación se expresan:

Teodoro Losada Ramos, hijo de Matías y Juliana, nació en Alameda, el 29 de Marzo de 1881, teniendo en la actualidad, si vive, cuarenta y tres años, estatura regular y las demás señas, como hace muchos años que emigró, se ignoran.

Bernardo Losada Ramos, hijo de Matías y de Juliana, nació en Robledo Higuero el 11 de Enero de 1887, teniendo en la actualidad, si vive, treinta y seis años, y las demás señas, como emigró de joven, se ignoran.

Villar de Samaniego, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Petronio Vicente. M—2350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIMIANZO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel de la Iglesia, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel de la Iglesia, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel de la Iglesia es hijo de desconocido y de desconocida, cuenta cincuenta años de edad; labio superior muy abultado, oficio carpintero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, usaba bigote.

Vimianzo, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Pereira. M—2355

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Santos Sanmartín, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Santos Sanmartín, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes

El citado Manuel Santos Sanmartín es hijo de Domingo y de Vicenta, cuenta veintitrés años de edad, jornalero, estatura regular, pelo y ojos castaños. Vimianzo, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Pereira. M—2356

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Villar Leis, de más de diez años, del cual resulta, además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Villar Leis, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Villar Leis es hijo de Andrés y de María, cuenta treinta y cuatro años de edad, labrador, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular.

Vimianzo, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Pereira. M—2357

ANUNCIOS OFICIALES**BANCO DE ESPAÑA****PONTEVEDRA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 13.952 de pesetas nominales 5.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 inferior, expedido por esta Sucursal en 2 de Noviembre de 1921 a favor de D. Francisco Acuña González, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 20 de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 9 de Mayo de 1923.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quián. X—1068

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20.